



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	Sandra Liliana Palacios Murillo
DEMANDADA:	Adriana María Villa Jaramillo.
RADICADO:	050013105002 20230025500
ASUNTO:	Requiere Notificación

Antecedentes procesales:

El 15 de junio de 2023, se radicó la demanda. (anexo 002).

El 16 de junio de 2023, se admitió la demanda. (anexo 004).

El 14 de agosto de 2023, la parte demandante aportó la constancia de notificación, la cual cuenta con acuse de recibido del 10 de agosto de 2023.

Acuse de recibo

El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.

Fecha: 2023/08/10
Hora: 15:26:11

Aug 10 15:26:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[10279]:
95C2D1248546: to=<anita0130@gmail.com>,
relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.
.122.27]:25, delay=0.98, delays=0.14/0.15/0.69,
dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1691699171 z3-
20020a05620n260300b00767e7ec0f54si129
1271qko.185 - gmail)

Sin embargo el Despacho atendiendo a que la demandada es una persona natural y que en la demanda no se indicó como se habían obtenido los datos de contacto de la señora Adriana María Villa Jaramillo, procedió a consultar el RUES, donde se encontró un registro mercantil, en el que se reporta la dirección nanita0130@gmail.com habilitado para recibir notificaciones judiciales, correo que difiere del reportado en la demanda anita0130@gmail.com y al cual se intentó la notificación, con reporte de acuse de recibido.

En vista de lo anterior, el Despacho requerirá a la parte demandante para que adelante la notificación a la dirección electrónica nanita0130@gmail.com, reportado en la cámara de comercio visible en el

anexo 008 del expediente digital. Notificación que deberá adelantarse de conformidad con el art. 8 de la ley 2213/2022, esto es, aportar la trazabilidad del mensaje, donde se evidencie el acuse de recibido o que se pueda constatar que el destinatario tuvo acceso al mensaje.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

REQUERIR, a la parte demandante para que adelante la notificación a la señora Adriana María Villa Jaramillo a la dirección electrónica nanita0130@gmail.com, reportado en el registro mercantil autorizado por la demandada para recibir notificaciones judiciales. Notificación que deberá realizarse en los términos del art. 8 de la ley 2213/2022.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea6ad6f75618d8f62ffcad568ae52c716c4d485aeb1f88dd995512c207e001b**

Documento generado en 22/09/2023 08:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>